

Dⁿ Diego, Man, Mera = Dⁿ Pedro, fajardo, Calde

Las Ciudades, Villas, y Lugares, desta provincia
con el Reparto, de lo que deuen de sus fazes, por esta Ra-
zon, con sus parientes, son de la forma siguiente
Mula, Mil, ciento, veinte y quatro ^{re} y quatro, ma-
ravedis

181298a

Cuio Repartimiento, es enalado, con la partida, que Co-
res ponde, a cada Pueblo, segun el Computo, Efectuado
por el Conde de Castilla, don Juan, y de este yndependencia
y pacto, tubo en un, des pachas la presente, Vereda a
Las Ciudades, Villas, y Lugares, desta Reyno, con
prebendados, Enells, y otros a pezuas, que con la ma-
brevedad, las Justicias, Cada Una en su distrito, y
Jurisdiccion, practiquen el Repartimiento, de un bes pec-
tua partida, y pongan su ympos, a lo plazo, de fin
de Agosto, y Septiembre, proximo, En esta Ciudad
Empoder, de Juan, Chumillas, como Depositario que es
de este Efecto, sin demora alguna, lo que de lo Conuato, re-
des pacharon, Efectuados, en Cobranza, con quinientos,
maravedis, de cada, a Costa, de otras Justicias, que en el
plan, con lo que se le manda, a lo plazo arrojado, bapto
dno, y arrojamiento, no deteniendo, del Veredero, p^r
Comucho, que se ynterina, del P^r, reuino, fho En esta
Ciudad, de Mera, ascho, de Julio, de Mil, ^{re} y ^{re}
guerra y do = Dⁿ Diego Man, Mera = Don

de la Señora, Dⁿ Pedro, fajardo, Caldearon
Cumplare, y a que se Copia, que se lea del primer
Caritulo, que esta Villa, celebre, para su providencia
Lom el fho Dⁿ Gonzalo, del Blaya, Dⁿ Alonso, de
denario, desta Villa de Mula, por un mas, En esta
de Noble Enella agüene, de Julio, Mil, ^{re} y ^{re}
cinqüenta y dorados = Dⁿ Gonzalo, del Blaya, Dⁿ
re, Arremer = a Sevastian, Caro, Zapata y Buñago

Correspondi con suougl grande de Mera

